

La política de seguridad y convivencia ciudadana.

De pedagogía del Estado de derecho a
paradigma de la sociedad de control

ALEXANDER DÍAZ DÍAZ

Politólogo de la Universidad Nacional de Colombia. Candidato a magíster en “Análisis de problemas políticos, económicos e internacionales contemporáneos”, Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo. Miembro del Grupo de Investigación en Teoría Política Contemporánea (Teopoco). Contacto: alediazd@unal.edu.co

Resumen

Este artículo busca hacer una esquemática exposición de conceptos como el de biopolítica, poder disciplinario, sociedad de control, sociedad disciplinaria y de otros que se les relacionan con base en el que consideramos su fuente original, el trabajo sobre las tecnologías de poder del filósofo francés Michel Foucault, mostrando como estas son inseparables en su obra de los ilegalismos a los que van dirigidas y del tipo de sociedad en que se encuentran insertas. Por otra parte, este trabajo busca rescatar una tecnología de poder poco referenciada, la semiotecnía, y demostrar su utilidad para el análisis del poder en un caso específico: la política de seguridad y convivencia ciudadana, la cual reactiva esta modalidad de ejercicio de poder, enmarcándose en las prácticas de vigilancia de masas y control de espacios extendidas por la sociedad contemporánea.

Palabras clave. Estado, poder, convivencia, seguridad, soberanía, semiotécnica, biopoder, sociedad disciplinaria y sociedad de control.

Abstract

This article try to make a schematic presentation of concepts like biopolitics, disciplinary power, control society, disciplinary society and others which are related since its original source; the work on technologies of power by the French philosopher Michel Foucault, showing how these are inseparable in his work of the illegalisms to which it goes directed and of the type of society in which they are inserted. Besides this article wants to rescue a power technology less referenced, the semiotechnique, and demonstrates how it is useful for the analysis of power in a specific case: the Security Policy and Citizen Coexistence which reactive this exercise of power mode, framing in the practices mass surveillance and spaces control that extended for contemporary society.

Keywords. State, power, coexistence, security, sovereignty, semiotécnica, biopower, disciplinary society and society of control.

Introducción

En el presente texto se busca un acercamiento, con fines interpretativos y desde una perspectiva teórica, a la política de seguridad y convivencia ciudadana llevada a cabo durante los dos periodos de gobierno de Antanas Mockus Sivikas en la Alcaldía Mayor de Bogotá. Esto lo haremos desde el referente teórico que nos propicia el enfoque foucaultiano, el cual parte del interés de Michel Foucault por la construcción de los sujetos y el arte del gobierno:

[...] una diestra práctica discursiva en la que las capacidades del Estado se usan reflexivamente para vigilar la población y, con la prudencia debida, para amoldarla a los proyectos específicos del Estado. (Jessop, 1999, 109)

Estado que como toda organización política tendría su origen en una racionalidad política autónoma, separada de la religión y la moral,

[...] la razón de Estado no es un arte de gobernar según leyes divinas, naturales o humanas. No necesita respetar el orden general del mundo. Se trata de un gobierno en consonancia con la potencia del Estado. Es un gobierno cuya meta consiste en aumentar esta potencia en un marco extensivo y competitivo. (Foucault et al., 1995, 95–140).

De este enfoque las categorías que consideramos de mayor utilidad para el presente análisis son las de soberanía, disciplina, biopoder, semiotécnica, sociedad disciplinaria y sociedad de control; las cuales pueden hallarse y reconstruirse a partir de distintos textos, en especial: *Vigilar y castigar* (1975), *Defender la sociedad* (curso dictado en Collège de France desde el 7 de enero hasta el 17 de marzo de 1976) y *La voluntad de saber* (1976). A lo largo de estos tres textos describe cuatro tecnologías de poder, la relación que se establece entre estas, el trasfondo histórico del paso de una a otra y la formación de saber que conllevan.

Antes de entrar a esbozar cada una de estas categorías, recordemos algunas cuestiones de método (que este trabajo trata de seguir). Foucault propende por un análisis del poder que no se centre en el estudio de las grandes instituciones políticas, sino que por el contrario desborde este marco y vaya a su microfísica, en donde se materializa en unas técnicas e instrumentos, incluso violentos o extralegales; que se analice en su ejercicio, donde constituye a los sujetos, que a lo vez lo ejercen, siendo sus relevos, ya que este no es algo que se apropie en manos de alguno, al contrario es algo que se ejerce en red, circula. Por último, considera que el análisis ascendente del poder permitiría evitar los errores de las interpretaciones “deductivas”, que desde fenómenos globales tratan

de explicarlo todo (por ejemplo, algunos análisis del capitalismo), ya que seguiría una dirección contraria, reconocería las especificidades de los mecanismos y tecnologías de poder infinitesimales, y sólo posteriormente se preocuparía de cómo son investidos y anexados para convertirse en fenómenos globales.

Soberanía, disciplina, control y semiotécnica

En el tratamiento de la problemática del sujeto, Michel Foucault se encuentra con el tema del poder, como este lo constituye, lo moldea y lo resiste. Empezará hablando del poder soberano (Foucault, 1998) que se manifestaba en el suplicio por medio de la supremacía física del soberano sobre el cuerpo del castigado, soberanía que lograba consolidarse en un determinado territorio por lo visible y ejemplarizante de sus castigos. Poder y tecnología de poder propia de “la sociedad de exacción jurídica-política” (feudalismo), cuya eficacia llegaría a ser cuestionada en tanto su ejecución pública se percibirá ahora como un foco en el que se reanima la violencia y se avergüenza a la justicia; lo que llevó a la tecnología del suplicio a su paulatina sustitución, al darse por una parte la desaparición del espectáculo punitivo, al convertirse la ejecución de la pena en sector autónomo de la justicia y al negarse teóricamente que la pena que ejerce los jueces no consiste en castigar sino en “curar” (una técnica de mejoramiento).

Es aquí cuando de su análisis de las técnicas y tácticas de dominación, que se concretan en los estudios sobre la clínica psiquiátrica, la prisión, la sexualidad, etc., llega a considerar que un cambio en la mecánica de poder está relacionada con una configuración distinta del Estado como de la sociedad en la que este se da. Tal fue lo que sucedió en los siglos XVII y XVIII, cuando apareció una nueva mecánica del poder, que a diferencia de la descrita por la teoría de la soberanía que recaía sobre la tierra y su producto, lo hace sobre los cuerpos y su trabajo; este tipo de poder que se ejerce continuamente mediante la vigilancia y a través de sistemas de cánones y obligaciones crónicas, da paso al *poder disciplinario* y consecuentemente a una tecnología en donde las instituciones disciplinarias se constituirían a partir de esta nueva función del castigo. “El castigo ha pasado de un arte de las sensaciones insoportables a un economía de los derechos suspendidos” (ídem, 18).

Es este poder disciplinario el que constituye el carácter individualizante del Estado. Es por medio de su ejercicio, al poner en acción procedimientos de sometimiento del cuerpo, con los rastros que deja, en forma de hábitos, en el comportamiento que las instituciones disciplinarias constituye al loco, al estudiante, al delincuente, al soldado, al obrero,

etc. Esto lo hace por el juego de la distribución espacial, por el cifrado de las actividades, por la acumulación del tiempo, por la composición de fuerzas. Y para ello utiliza cuatro respectivas técnicas: construye cuadros, prescribe maniobras, impone ejercicios y dispone “tácticas”. La táctica que podemos ejemplificarla en las cadenas de producción propias del Fordismo, es para nuestro autor:

[el] arte de construir, con los cuerpos localizados, las actividades codificadas y las aptitudes formadas, unos aparatos donde el producto de las fuerzas diversas se encuentra aumentado por su combinación calculada, es sin duda la forma más elevada de la práctica disciplinaria. (ídem, 172)

Otro elemento a destacar de lo referente al ejercicio de la disciplina es que basa su éxito en el uso de instrumentos simples como la vigilancia jerárquica, la sanción normalizadora y su combinación en el examen. La vigilancia jerárquica, continua y funcional es uno de los elementos primarios en esta tecnología, ya que como anteriormente lo planteamos el poder de castigar se “transformó” en una técnica de mejoramiento o de “enderezar conductas”, para lo cual se le hace fundamental localizar, identificar e individualizar la excepción de la norma. Pero su tarea va más allá, también este dispositivo cumple una tarea preventiva, ya que todo rompimiento de la norma en potencia deberá tomar en cuenta su visibilidad.

Pero si ya conocemos su funcionamiento y sus instrumentos, ¿qué es lo que se castiga? Al respecto Michel Foucault plantaría el papel de la norma (la sanción normalizadora), ya que lo que le compete a la penalidad disciplinaria sería la inobservancia, todo lo que no se ajusta a la regla, todo lo que se aleja de ella, las desviaciones. Pero no sólo hace referencia a las desviaciones respecto de un orden “artificial” dispuesto de manera explícita por una ley, un programa, un reglamento, sino también de “un orden definido por unos procesos naturales y observables: la duración de un aprendizaje, el tiempo de un ejercicio, el nivel de aptitud se refieren a una regularidad, que es también una regla” (ídem, 184), es decir, el castigo en el régimen disciplinario supone una doble referencia jurídico-natural, que tiende a ser cada vez más de carácter biológico (Foucault, 1989) y que tiene como función reducir las desviaciones, es esencialmente correctivo.

Por otro lado, tendría que comprenderse que las instituciones disciplinarias en general, como las demás tecnologías de poder, no están destinadas a suprimir las infracciones, sino más bien a distinguirlas, centrarse en el castigo de unas, a hacer útiles otras y en resumen

tienden a organizar la trasgresión de las leyes en una táctica general de sometimiento. En cada sociedad los diferentes estratos sociales tienen cada cual su margen de *ilegalismo* tolerado: la no aplicación de la regla, la inobservancia de los innumerables edictos u ordenanzas es una condición del funcionamiento político y económico de una determinada sociedad. En “la sociedad de la apropiación de los medios y de los productos del trabajo” (capitalismo) es el ilegalismo de los bienes, relacionado con las clases populares (por ejemplo, el robo de las herramientas de trabajo) el que se quiere suprimir, la delincuencia la que se quiere reproducir y el ilegalismo de los derechos el que se quiere monopolizar para la utilidad de otra clase (por ejemplo, la contaminación ambiental de las fábricas).

Cuando hablamos de sociedad disciplinaria a lo que se hace referencia es a la extensión que esta tecnología ha tenido en la sociedad moderna, al múltiple conjunto de instituciones que se han constituido a partir de esta lógica, economía y fines; siendo entonces la generalización de esta forma de castigo, que tiene como tipo ideal

[L]a ciudad apestada, toda ella atravesada de jerarquía, de vigilancia, de inspección, de escritura, la ciudad inmovilizada en el funcionamiento de un poder extensivo que se ejerce de manera distinta sobre todos los cuerpos individuales, es la utopía de la ciudad perfectamente gobernada. (Foucault, 1998, 202)

Luego desde su curso en el Collège de France (1975–1976), Foucault vuelve a resaltar la necesidad de salir de los análisis del poder propios de la teoría de la soberanía, que se concentraba en el problema del derecho y lo jurídico, a un análisis relacional del poder; que parta de comprender la multiplicidad de las relaciones de fuerza immanentes y propias del dominio en que se ejercen, antes de concentrarnos en su cristalización institucional en donde toma forma en los aparatos estatales, en la formulación de la ley, en las hegemonías sociales. Este cambio de perspectiva es generado por el mismo desarrollo histórico en las técnicas de poder y Foucault (1989, 109) lo sintetiza de la siguiente manera:

Y si es verdad que lo jurídico sirvió para representarse (de manera sin duda no exhaustiva) un poder centrado esencialmente en la extracción (en el sentido jurídico) y la muerte, ahora resulta absolutamente heterogéneo respecto de los nuevos procedimientos de poder que funcionan no ya por el derecho sino por la técnica, no por la ley sino por la normalización, no por el castigo sino por el control y que se ejercen en niveles y formas que rebasan el Estado y sus aparatos.

Este análisis relacional del poder propone hacerlo desde el mode-

lo estratégico, desde la guerra, conceptos como el de táctica y estrategia pueden tomarse de este y extenderse al análisis del resto de relaciones de poder, en la medida en que la guerra puede considerarse como el punto de tensión máximo, la desnudez misma de las relaciones de fuerza. Pero esta guerra, a pesar de que intenta ser borrada del cuerpo social por medio de la estatización, sigue estando como fondo imborrable de todas las relaciones y todas las instituciones de poder; lo que plantearía que no hay sujeto neutral, como tampoco una sociedad que después de un contrato saliera de la estructura binaria que atraviesa la sociedad (Foucault, 2001, 33-66).

Pero esto adquiere su verdadero significado cuando en el siglo XIX se da lo que el autor denomina la consideración de la vida por parte del poder; es decir, un cambio de lógica como de objeto del poder, se pasa del hacer morir o dejar vivir propio de la teoría clásica de la soberanía, a la de hacer vivir y dejar morir de hoy (ídem, 217-237); y de ejercerse principalmente su efecto sobre el hombre/cuerpo a ejercerse sobre el hombre/especie. El primero, derecho del soberano que se ejerce de una manera desequilibrada, siempre del lado de la muerte, y es la decisión, por ejemplo, de llevar a sus súbditos a la guerra o la amenaza permanente de si estos desafían su dominio pueden morir; por otra parte, el poder de hacer vivir y dejar morir es la consideración de la vida por parte de poder político, es la consideración de los procesos de conjunto que son propios de la vida; por ejemplo, las medidas necesarias para enfrentar o prevenir una epidemia o una sequía.

Es el paso de tomar el hombre/cuerpo y asegurar en él una disciplina a través de rutinas, ejercicios y sanciones a la regularización del hombre/especie; la población, por vía de la estadística, la epidemiología, la demografía y demás saberes que contribuya a modificar y bajar la morbilidad, alargar la vida, estimular la natalidad, etc. Esta nueva tecnología, con una lógica, objeto e instrumentos propios, es lo que nuestro autor denominaría *biopolítica*, entendido

[...] por este término la forma en que, a partir del siglo XVIII, se han intentado racionalizar los problemas que planteaban a la práctica gubernamental fenómenos propios de un conjunto de seres vivos constituidos como población: salud, higiene, natalidad, longevidad, razas, etc. (Foucault, 1999, 209)

Pero este interés sobre la vida no excluye la guerra ni la exterminación del otro, ya que es aquí en donde el racismo, entendido como la construcción del enemigo, de una subespecie, se termina estableciendo como el elemento legitimador de la guerra y de las bajas del otro lado

como del propio, como una medida necesaria para la existencia y mejoría de la especie; actualizador del derecho de vida y muerte del soberano en una sociedad donde la vida está en el centro de las preocupaciones. Esta lógica explica la tendencia a la incisión que las comunidades políticas en forma binaria, el amigo-enemigo, propio de la acción política moderna que tiene como sustento el racismo, entendido en un sentido amplio.

Esta nueva tecnología biopolítica es la que le da el carácter totalizante al Estado. Es por medio de su ejercicio, al poner en acción un poder que se ejerce positivamente sobre la vida, que procura administrarla, aumentarla, multiplicarla, ejercer sobre ella controles precisos y regulaciones generales; que se constituye a la población, a la nación, a la comunidad, etc. En ambos casos, en el poder disciplinario y en la biopolítica, se trata de una tecnología del cuerpo, de un *biopoder*, una en la vertiente de la disciplina y el otro en la vertiente de las regulaciones (Foucault, 1989, 169). Es la suma o mejor la yuxtaposición de la tecnología disciplinaria (individualizante) y la tecnología biopolítica (totalizante), ya que las tecnologías arriba descritas no se excluyen una a otra, lo que nos permite hablar de una *sociedad de control* en donde las prácticas de vigilancia de masas o control de espacios (en lo macro y en lo micro) se ha extendido en nuestras sociedades, desborda el ámbito de las instituciones (Deleuze, 2004), de tal manera que no habría lugar sin escudriñar donde sus dispositivos no coaccionen por el juego de la mirada.

De las tecnologías de poder por Michel Foucault descritas –poder soberano, poder disciplinario, biopoder y poder de la semiótica–, es esta última la menos conocida y trabajada, pero la abordaremos ya que es la que viene más al caso. Esta cuarta tecnología del poder, que aunque segunda en el orden de enunciación que hace el autor en su texto *Vigilar y castigar*, como en su aparición histórica, no sería desarrollada del todo por el autor, ya que

[e]sta semiótica de los castigos (como la llama), este “poder ideológico” es el que, en parte al menos, va a quedar en suspenso y habrá de ser sustituido por una nueva anatomía en la que el cuerpo, de nuevo (como en el suplicio) pero de una forma inédita, será el personaje principal (poder disciplinario y biopoder). (Foucault, 1998, 107)

De todas maneras nos aporta el trasfondo histórico y una buena, aunque breve, descripción de esta tecnología, que aparece con la reforma penal del siglo XVIII, por lo cual fue distribuida toda la economía del castigo, cuando se empezó a criticar y seguidamente a sustituir la forma de ejercer el poder de castigar del soberano; dando paso a las formas menos visibles y más eficaces de ejercicio del poder. Es en este contexto en el

que se da un desplazamiento en el objeto mismo de la operación punitiva, ya no es el cuerpo el que de manera directa se quiere hacer presa, sino el “*alma*”. “A la expiación que causa estragos en el cuerpo debe suceder un castigo que actúe en profundidad en el corazón, el pensamiento, la voluntad, las disposiciones” (ídem, 249).

Es así que en esta tecnología ya no se calculará una pena en función del crimen, sino de su repetición posible, tomara en cuenta sus efectos y los de la pena, que su mayor función sea la de prevenir; lo cual implica un desplazamiento en la mecánica del ejemplo, ya no como funcionaba en el suplicio, el ejemplo debe remitir al crimen, pero de la manera más discreta posible, mostrando sus costos por el obstáculo que representa la intervención del poder.

En el proyecto de los juristas reformadores (Cesare Beccaria, por ejemplo), el castigo es un procedimiento para recalificar a los individuos como sujetos de derecho; utiliza no marcas sino signos, conjunto cifrados de representaciones, a los que la escena de castigo debe asegurarles la circulación más rápida y la aceptación más universal posible. (ídem, 135-136)

Esta técnica de los símbolos con el que se trata de armar el poder de castigar reposa sobre cinco o seis reglas mayores (ídem, 98-105):

Regla de la cantidad mínima. Se comete un crimen porque procura ventajas. Si se vinculara a la idea de crimen la idea de una desventaja un poco mayor, cesaría de ser deseable.

Regla de la idealidad suficiente. Si el motivo de un delito es la ventaja que de él se representa, la eficacia de la pena está en la desventaja que de él se espera.

Regla de los efectos laterales. La pena debe obtener sus efectos más intensos de aquellos que no han cometido la falta, en el límite, si se pudiera estar seguro de que el culpable es incapaz de reincidir, bastaría con hacer creer a los demás que ha sido castigado.

Regla de la certidumbre absoluta. Es preciso que a la idea de cada delito y de las ventajas que de él se esperan vayan asociada la idea de un castigo determinado con los inconvenientes precisos que de él resultan; es preciso que, entre una y otra, se considere el vínculo necesario y que nada pueda romperlo.

Regla de la verdad común. En adelante, la práctica penal va a

encontrarse sometida a un régimen común de verdad, o más bien sometida a un régimen complejo en el que se enmarañan para formar la “íntima convicción” del juez unos elementos heterogéneos de demostración científica, de evidencias sensibles y de sentido común.

Regla de la especificación óptima. Para que la semiótica penal cubra bien todo el campo de los ilegalismos que se quiere reducir, se necesita que estén calificadas todas las infracciones; es preciso que se hallen clasificadas y reunidas en especies que no dejen escapar ninguna de ellas. Se hace, por lo tanto, necesario un código, y un código lo suficientemente preciso para que cada tipo de infracción pueda estar en él claramente presente. Junto a esto la necesidad, por medio del código, de una individualización de las penas, conforme a los caracteres singulares de cada delincuente.

Esta es una tecnología en la que el punto donde recae la pena es en las representaciones y que por instrumento hace uso de otras representaciones, o acoplamiento de ideas; que para su funcionamiento debe obedecer a varias condiciones, algunas de las cuales comparte con todo ejercicio eficiente de poder, como son: ser lo menos arbitrario posible (levantándose en la teoría del contrato social), apoyarse en el mecanismo de las fuerzas (contra una fuerza, otra fuerza), utilidad de una modalidad temporal (sus penas tienen un término), el castigo no sólo debe afectar al culpable, este afecta sobre todo a los otros (a todos los culpables posibles), hacer uso de la publicidad (el soporte del ejemplo, ahora es la lección, el discurso, la disposición escénica y pictórica de la moralidad pública), hacer circular en el discurso esos signos-obstáculo que contiene el deseo del crimen con el temor calculado del castigo (el discurso pasará a ser el vehículo de la ley).

La aparición de cada una de estas tecnologías es un proceso histórico de carácter contingente, lleno de luchas, retrocesos, expansiones y estancamientos, que desde el siglo XV a hoy se mueve y responde a la racionalidad política de *hacer lo más eficiente posible el ejercicio del poder*. Relacionado con lo anterior hay una razón general y táctica, el poder es tolerable sólo con la condición de enmascarar una parte importante de sí mismo, su éxito está en proporción directa con lo que logra esconder de sus mecanismos, Foucault (1980) lo plantea así:

Y, en el fondo, ¿no se trata del problema del precio del poder? El poder, de hecho, no se ejerce sin gasto. Existe evidentemente el coste económico... Pero está además el coste propiamente político. Si se es muy violento se corre el riesgo de suscitar insurrecciones; si se inter-

viene de forma discontinua se arriesga uno a dejar que se produzca, en los intervalos, fenómenos de resistencia de un coste político elevado.

Modalidades en las que se ejerce el poder¹

Tecnologías de poder	Poder	Tipo de sociedad	Tipo de ilegalismo que se quiere reducir
Suplicio	Poder soberano	De exacción jurídica-política (feudalismo)	De los derechos
Instituciones disciplinarias	Poder disciplinario	De la apropiación de los medios y de los productos del trabajo (capitalismo)	De los bienes
Regulaciones	Biopolítica	Capitalismo postfordista	De la propiedad intelectual
Campañas de formación	Semiotécnica	Capitalismo postfordista	De la propiedad intelectual

Esta breve referencia teórica es la que nos permitirá entender mejor el funcionamiento de la semiotécnica, y a su vez corroborar o negar nuestra hipótesis de que la política de seguridad y convivencia ciudadana, a pesar de que se presenta como un discurso contrario al ejercicio de la violencia y el poder, reactiva una modalidad de su ejercicio que por medio de la constitución de un dispositivo (o tecnología) institucional, con el objetivo de producir al “buen ciudadano”, se enmarca en las prácticas de vigilancia de masas y control de espacios que se extienden por la sociedad contemporánea. Que aunque quiera mostrarse como una serie de practicas comunicativas y educativas, esta no lo logra ya que sus objetivos, instrumentos y lógicas no alcanza los mínimos de los se considera una practica comunicativa, ni democrática, como tan poco, aunque lo pretenda, puede estar por encima de la relaciones inseparables de saber-poder.

1. Este cuadro es una forma de simplificar el instrumento conceptual del que haremos uso. Lo que se encuentra subrayado son elementos que no llegaron a ser desarrollos en los textos aquí trabajados y esta de manera de hipótesis en miras de verificación tanto teórica como empírica.

Antes de entrar en materia me gustaría plantear los apoyos como las objeciones a una empresa de esta índole. Sin duda alguna son predecesores y motivadores de este tipo de análisis, el texto *De la sociedad disciplinaria a la sociedad de control* de Gilles Deleuze y el de José David Carracedo, *La vigilancia en las sociedades de la información. ¿Un panóptico electrónico?* El primero invita a desarrollar estudios socio-tecnológicos de los mecanismos de control y a describir el presente proceso de sustitución de los ámbitos disciplinarios por los de la sociedad de control, que permitirían una mejor comprensión de lo que se quiere decir con crisis de la instituciones (Deleuze, 2004); en tanto que el segundo, levantándose en un contexto como en un enfoque similares, se centra de una manera oportuna, pero sólo descriptiva, en el estudio y advertencia del papel de las nuevas tecnologías electrónicas en lo que da a llamar los dominios del “panóptico pandemónium electrónico” (Carracedo, 2002).

De las objeciones la más importante es la planteada por el trabajo de Iván Orozco Abad, que desde un perspectiva cercana a la de este trabajo concluye que la aplicación de este tipo de mecanismos propios de la sociedad de control o como él lo llama el “modelo policivo-punitivo de orden público” en oposición al “modelo político militar”, no se ha dado en Colombia, a causa de que este modelo necesariamente excluye el atavismo de conflicto armado en que nos encontramos (Orozco Abad, 1995). A esta idea se le opone el presente trabajo, ya que parte de la tesis de que las tecnologías de poder (suplicio, instituciones disciplinarias, regulaciones, semiotécnica, etc.) son modalidades de poder que no se ejercen de una manera homogénea o excluyente a lo largo del territorio nacional o a lo largo de un territorio cualquiera.

La política de seguridad y convivencia ciudadana

Entrando ya en materia, la alcaldía de Antanas Mockus Sivikas fue vista y es recordada por muchos de los bogotanos como un gobierno algo excéntrico y sin un proyecto político claro, con la excepción quizás del programa de recuperación del espacio público y el de transporte masivo (Transmilenio); esto sucedió en parte porque la bandera de sus dos periodos se levantó sobre la construcción de una cultura y convivencia ciudadana desarrollada desde proyectos un poco intangibles como lo del juego de la pirinola, los mimos, las tarjetas, las estrellas en la calle y campañas de formación². Realmente estos proyectos siempre estuvieron hechos dentro de una muy coherente política que puede ser caracterizada

2. Véase otras campañas con la misma orientación en el artículo 245, Campañas de formación, en Consejo de Bogotá, 2003.

como una combinación de estrategias encaminadas a mejorar la capacidad coercitiva del Estado y de incitativas para estimular un cambio voluntario del comportamiento ciudadano en dirección al cumplimiento de la ley, detrás de la cual se encuentra toda una concepción de ciudadanía y de gobernabilidad (¿deberíamos decir “gubernamentalidad”?).

Concepción que de manera muy sintética se resume en un intento de alinear el sistema cultural, el sistema moral y el sistema legal (es decir que las reglas formales e informales vayan para el mismo lado) con miras a reducir lo que Douglas C. North llama costos de transacción, que es lo cuesta celebrara y hacer cumplir acuerdos. Costos que al aumentar generan ineficiencia en la sociedad, debido a que en esas tensiones se gastan muchas energías y recursos (Mockus Sivikas, 2004). Es decir, las contraposiciones o contradicciones surgidas de la realización de acuerdos (de distintos temas y entre distintos actores) es para esta teoría un elemento que retrasa el desarrollo económico, por lo tanto se debe encausar estas (aumentar la gobernabilidad) por medio de la formación de ciudadanos con una mayor capacidad de celebrar acuerdos, reconocerlos y cumplirlos.

Esta idea que articuló muchos de los programas adelantados en Bogotá durante estos periodos, responde a la noción propia que de la política tiene, el aquel entonces mandatario local, Antanas Mockus Sivikas, la cual en sus propias palabras puede resumirse en

[...] un arte de la acción por el bien común o por intereses validados públicamente, un arte de legitimar las acciones, un arte de encausar los conflictos de manera constructiva, de movilizar reglas formales e informales y de derrotar las desconfianzas. (ídem)

Y es que sin duda para entender esta política y los razonamientos en los que se para, hay que centrarse en el trabajo académico que por muchos años ha ocupado al entonces mandatario distrital, cuyos temas son en lo fundamental la distinción entre acción estratégica y acción comunicativa, el papel de estas en la conformación de acuerdos, el delirio estratégico y el tema de armonizar cultura, ley y moral.

En resumen, el raciocinio en el que se para esta política es el siguiente: para que haya seguridad y una buena convivencia es necesario que la gente cumpla las leyes y regulaciones (acuerdos), pero debido a que las personas (para esta perspectiva) tienden a moverse por sus intereses y pasiones más que por razones (en una cultura como la nuestra), es decir que actuamos e interactuamos de manera estratégica, tendemos a creer que para el otro, rival, contraparte o enemigo todo vale. Llamamos a esta suposición “deliro estratégico” (Mockus Sivikas, 2005):

Es una manifestación de extrema desconfianza que tiene sus raíces en los prejuicios que tenemos con respecto a los mecanismos de regulación y las motivaciones que nos gobierna a nosotros en contraste con las regulaciones y motivaciones que suponemos gobierna a los demás. De este modo, el delirio estratégico nos puede llevar a adoptar medidas preventivas o disuasivas absurdas por desmesuradas, las cuales tiende a producir, como efecto indeseado, una ampliación del repertorio de acción de la contraparte, ampliación que confirma y por lo tanto retroalimenta el delirio.

Este delirio tiene un efecto de desregulación en uno como en los otros, por lo cual si queremos reducir y contener el delirio, es necesario la consolidación de un sistema jurídico sólido y unas reglas informales coherentes con él, ya que

[e]s menos doloroso ceder ante argumentos que ante coerción; asumir un principio es una forma de amarrarse las manos voluntariamente para impedirse eventuales retrocesos; en muchos casos la desnuda imposición de intereses sería impresentable y se tornaría inaceptable. (Elster, 2000)

Es decir, la armonización de la cultura, la moral y la ley como una acción comunicativa blindada y logra acuerdos más sólidos que a la postre brindan mayor convivencia y seguridad.

Empecemos por mostrar primero cómo se da esa práctica discursiva de construcción del “buen ciudadano”, interpretada desde las categorías arriba elaboradas, luego cómo esto se articula con la gobernabilidad y los intereses económicos, y por último plantearemos nuestra posición frente a todo este proceso.

Para la consecución de una Bogotá segura y productiva, se planteaba desde la administración la necesidad de una mejor y más sana convivencia ciudadana, basada en el respeto y cumplimiento de unas reglas mínimas, las cuales venían siendo no sólo desconocidas, sino muy conscientemente infringidas. Por lo tanto se planteaba la constitución de un nuevo ciudadano que se caracterizaría por su capacidad de celebrar acuerdos, reconocerlos y cumplirlos; para lo que era necesario reducir las dificultades propias que esto implica, más aún cuando se trata de una gran urbe en donde se encuentra múltiples actores e intereses.

Entonces, basados en algunas de las ideas y tesis de Douglas C. North como ya arriba lo anotábamos, empezaron a formular y ejecutar un conjunto de políticas, con miras a alinear los tres sistemas de regulación (legal, moral y cultural); lo que no significaba la creación e imposición de

normas que tuvieran en cuenta lo moral y lo cultural, sino la constitución de una moral y de una cultura en función de estas. Esto es un punto a destacar, ya que según las mismas autoridades distritales, lo que se buscaba era una articulación entre estos tres sistemas y no ninguna subordinación; argumento que parece ir en contravía no sólo con la descripción que hicieron de la cultura colombiana, como la de una “cultura del atajo”, sino también con el paso que dieron de “luchar contra los *excesos* de la cultura del atajo” en el programa de gobierno para la primera administración a “hablar más ampliamente de la lucha contra la cultura del atajo” en el segundo programa de gobierno (Mockus Sivikas, 2003).

Estos sistemas (moral, legal y cultural) son los que sirven de referentes para las acciones de los individuos, son los campos desde los cuales les dan un sentido a sus acciones y a las de los demás, por lo mismo reducir sus pluriuniversos de sentido a uno solo, el asignado por el sistema legal, se traduce en la constitución de unos sujetos sociales con menores capacidades para tomar posición frente a las acciones del Estado; se reduciría el marco desde el cual establecer lo moral o inmoral de una acción u omisión del Estado; al igual que el cultural, desde el que podemos evaluar si es compatible con las creencias de nuestra sociedad. Por la misma vía, se podría producir un muy sofisticado autoritarismo, ya que las decisiones tomadas en el Estado no tendrían tantos contradictores, no habría tantas voces; se ganaría gobernabilidad a costa de convertir la relación entre Estado y sociedad en un acto de fe, de ahí que se propendiera, por ejemplo, durante este periodo por una convivencia que se levantara en la confianza como fundamento de la seguridad, no sólo confianza en los demás ciudadanos sino principalmente en la capacidad del Estado para monopolizar y usar adecuadamente la fuerza (ídem).

Lo descrito hasta aquí es para nosotros muestra de que este aparato discursivo es un intento de reactivar la tecnología de poder denominada por Foucault como la semiótica, ya que usa un conjunto de representaciones como de la disposición escénica y pictórica de la moralidad pública (las distintas campañas de formación) para encadenar un conjunto de ideas y prácticas (el sistema moral, cultural y legal) en los distintos sujetos, con miras a intentar reprimir y canalizar sus deseos, evitando que estos entren en choques con los que apoya y respalda la autoridad, en este caso el gobierno distrital. Estos deseos e intereses son en gran medida económicos, la incertidumbre no incentiva la inversión; en cambio, la elaboración de una coherente y estable política de seguridad y convivencia le significó al distrito una gran ayuda proveniente del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (ídem). Y es que desde sus fundamentos cuando se hace referencia a la reducción de los costos de

transacción, hasta el interés que motiva su aplicación durante estas dos alcaldías (el entrar de mejor manera en las corrientes globales de capital) es claro que es un modelo que antepone la eficacia, la eficiencia y la efectividad, al debate, la participación y la pluralidad; presentándose una imposición estructural principalmente en función del sistema económico.

Es decir, a la incertidumbre propia que genera la interacción de una multiplicidad de singularidades en una urbe como Bogotá, se le intenta dar respuesta por la constitución de un sujeto que siendo un sujeto jurídico, sirva no sólo por su fidelidad y obediencia interiorizada a la ley, sino por su papel como guardián del cumplimiento de la misma. Y es que si por un lado la armonización de los tres sistemas buscaría reducir las motivaciones hacia el rompimiento de los acuerdos (el desacato a las leyes), ya que haría que este fuera mal visto moral y culturalmente por los demás, busca sus efectos más intensos, no sólo en los que rompe los acuerdos, sino que por medio de proyectos como los de las señales y la ridiculización pública de los mimos, busca lograr que estos cumplan su papel ejemplarizante. Busca encadenar las ideas para que haya unas regulaciones formales e informales que cubra todos los ilegalismos por medio del establecimiento de un abarcador código³ y de unas infracciones que sean castigadas socialmente.

Otro elemento que destacar es que aunque es central el papel de la instrucción en esta política, no puede reducirse a un acto desinteresado, racional y comunicativo simplemente, ya que aunque trate de legitimar representándose como una pedagogía del Estado de derecho, lo que realmente lleva acabo es el ejercicio de unas relaciones de fuerza que buscan responder a un tipo de ilegalismo por medio de una concepción preventiva, utilitaria, correctiva de un derecho de castigar. Pone en cuestión tanto lo comunicativo y racional en que dice basarse, ya que al reducir los campos de sentido, el ciudadano tiene con las autoridades no precisamente un acto de comunicación (de doble vía), sino una relación de mera información; en tanto que los acuerdos concebidos por vía de la interacción comunicativa, supuestamente basados en argumentos y en razones, verán su imposibilidad de encontrarse libres de pasiones y ciertamente de intereses. ¿Pedagogía? Quizás. ¿Una modalidad de ejercicio del poder? Sin duda alguna.

Por último, es importante plantear que la validez de nuestra hipótesis nos plantea algunos cuestionamientos, en la medida que nos mostraría la constitución de lo que podríamos llamar una tecnología institucional de control, lo cual no sólo sería muestra de la aplicación del “modelo

3. Véase Consejo de Bogotá, 2003.

policivo de orden público” en Colombia, sino que además plantearía una modalidad particular de entender su aplicación; que se hacía explícito y de manera cínica en proyectos tales como “la Croactividad”, que busco (sin éxito) convertir a cada uno de “los ciudadanos de bien” en un policía o colaborador de las autoridades, que les informe sobre todo aquello que parezca sospechoso, anormal.

Lo anterior queda ejemplificado en la política de seguridad que bajo esta concepción y durante este periodo fue implementada y que consistía para sus promotores, en (Mockus Sivikas, 2003): “que la gente ayude a defenderse haciendo lo que la constitución recomienda en el capítulo de deberes ciudadanos”. Obviamente esa ayuda requiere una alta integración entre ciudadanos y fuerza pública. Pero esa integración debe lograrse respetando la especialidad, las competencias de unos y de otros. En este contexto, el arma es la marca más visible de la diferencia de competencias. “Zapatero a tus zapatos” es un principio básico de la seguridad contemporánea. Las comunicaciones y los dispositivos de vigilancia electrónica como cámaras son instrumentos de seguridad pasiva en los cuales los ciudadanos podemos colaborar con la fuerza pública de manera pacífica y en concordancia con nuestros deberes ciudadanos.

Esta manera de entender sólo la transgresión de las funciones en el porte o no de arma permite que este nuevo ciudadano tenga muchas más responsabilidades en lo que respecta a su seguridad, pero también extiende y descentraliza la vigilancia y de cierta medida la aplicación de las normas a lo largo de la sociedad; con lo cual el individuo se transforma en parte de una tecnología más de control, él desde ahora velara por sus propios actos y abrirá el mundo de lo privado a la intromisión del Estado.

Se puede concluir que el análisis hasta aquí desarrollado demuestra que esta política se encuentra a la vanguardia de las prácticas de vigilancia de masas y control de espacios que se extiende en nuestras sociedades al sacar la función de vigilar y controlar de las instituciones que tradicionalmente le correspondía, e interiorizándola en los sujetos con la excusa del logro de una mejor seguridad, convivencia y economía. Construyendo los sujetos de esta nueva sociedad que no sólo son víctimas de la vigilancia, sino también su medio. Pasando de una pedagogía del Estado de derecho a un paradigma de la sociedad de control. No obstante este desarrollo, aunque criticable y frente al que no faltara resistencia, no puede vincularse con tecnologías o lógicas de carácter paramilitar que se levantan sobre tecnologías propias del poder soberano que tienen otra dinámica. Bogotá no es ajena a este tipo de poder y guerra propia del “modelo político militar” que sigue presente en Colombia (Orozco Abad, 1995), pero si este se ve condicionado o limitado por las características

particulares de la urbe y por la forma de ejercicio de poder que se ha venido llevando en ella desde sus últimas alcaldías; técnicas e instrumentos que van en otra vía a las propias del paramilitarismo⁴. Ver, no obstante, como estas últimas se ven afectadas y se ejercen en el contexto de las segundas, es de sumo urgente.

Bibliografía

- Carracedo, José-David. “La vigilancia en la sociedad de la información. ¿Un nuevo panóptico electrónico?”, en *Política y sociedad*, Madrid, Facultad de Ciencia Política y Sociología de la Universidad de Complutense de Madrid, 2002.
- Consejo de Bogotá. *Nuevo código de Policía de Bogotá D.C.*, Bogotá, Editorial Cupido, 2003.
- Deleuze, Gilles. *De la sociedad disciplinaria a la sociedad de control. Post scriptum*. En: <http://www.fractal.com.mx/f19delevze.htm>. Fecha de consulta: noviembre 24 de 2004.
- Elster, Jon. “Arguing and Bargaining in Two Constituent Assemblies”, *University of Pennsylvania Journal of Constitutional Law*, marzo, 2000.
- Foucault, Michel. “El ojo del poder”, Entrevista con Michel Foucault, en Bentham, Jeremías. *El Panóptico*, Barcelona, La Piqueta, 1980.
- “Nacimiento de la biopolítica”, en *Estética, ética y hermenéutica. Obras esenciales, Volumen III*, Barcelona, Paidós, 1999.
 - *Defender la sociedad. Curso en el Collège de France (1975-1976)*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2001.
 - *La historia de la sexualidad 1. La voluntad de saber*, México, Siglo XXI, 1989.
 - *Vigilar y castigar*, México D.F., Siglo XXI, 1998.
 - Omnes et al. “Hacia una crítica de la ‘razón política’”, en: *Tecnologías del yo y otros textos afines*, Barcelona, Paidós, 1995.
- Jessop, Bod. “Desarrollos recientes en la teoría del estado”, en *Crisis del estado de bienestar hacia una nueva teoría del estado y sus consecuencias sociales*, Bogotá, Siglo del Hombre, Universidad Nacional de Colombia, 1999.
- Mockus Sivikas, Antanas. “Acuerdo por razones, ¿más sólidos que acuerdos por negociaciones?”, en Tercer Seminario Internacional de Investigaciones en Ciencias Sociales y Estudios Políticos “Negociación, discusión racional y acuerdos”, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, octubre 20 de 2005.
- “La política”, en lanzamiento del libro *Misión la política en Colombia*, Bogotá, Escuela Superior Administración Pública, septiembre 9 de 2004.
 - *Seguridad y convivencia ciudadana: Una pedagogía del Estado de Derecho*.

4. Véase Uribe Alarcón, 2004.

En: <http://www.bogotá.gov.co/Seguridad%20y%20Convivencia%20Ciudadana.doc>. Fecha de consulta: 2003.

Orozco Abad, Iván. “Política de Seguridad y Política de Criminal en la Administración Gaviria”, en *Revista Pensamiento Jurídico*, n° 5, Bogotá, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Colombia, 1995.

Uribe Alarcón, María Victoria, *Antropología de la inhumanidad un ensayo interpretativo sobre el terror en Colombia*, Bogotá, Norma, 2004.